Boletin Gficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Suscripción para la capital

Ejemplar: 0,50 pesetas .- Atrasado: 1,00

Tres id.

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veínte días de su promulgación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS PESTIVOS

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero sisulente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de sate Boletín, coleccionados ordenadamente para su uncuaderusción, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público en generat, que el precio de coste de las Cartillas individuales de Racionamiento, que empezarán a regir en el próximo mes de octubre, será el siguiente:

Cartillas de primera, 3 pesetas.
Cartillas de segunda, 1'50.
Cartillas de tercera, 0'25.
Cartillas infantiles, 0'25.
Burgos 3 de septiembre de 1943.

El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Anunciando concurso para proveer entre funcionarios de esta Corporación y del Ministerio de Hacienda el cargo de Recaudador de las Contribuciones del Estado en las Zonas que

se expresan

La Orden del Ministerio de Hacienda, fecha de 15 de abril de 1945, concediendo a los actuales Recaudadores no funcionarios de recho de absoluta preferencia para ocupar la misma zona en que deban de cesar, vino a anular los concursos publicados en el número 48 del Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de Febrero último, reclificado en el del día 25, y en los números 42 y 67 de este periódico oficial, que corresponden a los días 20 de febrero y 25 de marzo del corriente año.

Terminado el plazo concedido a los Recaudadores antes mencionados para que pudieran hacer uso de su derecho y no habiéndolo utilizado mas que los titulares de las zonas de la Capital y la de Villar cayo, corresponde adjudicar al lurno de funcionarios de esta Diputación, con arreglo al procedimiento regulado en la Orden de 2 de marzo de 1943, inserta en el Boletín Oficial del Estado» del día 6, las zonas de Aranda de Duero, Lerma, Briviesca, tercera de la Capital, Belorado y Villadiego, y

al turno de funcionarios de Hacienda las de Miranda de Ebro, Casfrojeriz, Salas de los Infantes, Roa de Duero, segunda de la Capital y Sedano.

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 del actual, abrir el correspondiente concurso entre referidos funcionarios, se publican a continuación las bases para cada uno de ellos

Concurso entre funcionarios de la Diputación.

Pueden concurrir al mismo los funcionarios de esta Corporación en situación activa, aptos para el servicio, que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al día 17 de diciembre último, fecha de la adjudicación de la cobranza a esta Diputación Provincial, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello provincial de una peseta, acompañando los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, teniendo en cuenta que los determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes: la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Diputación y la menor edad.

Los funcionarios que aleguen su condición de Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, acompañarán además la documentación que así lo acredite, y tendrán derecho al número de plazas reservable a ellos por la Ley de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas que a ellos corresponde, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra zona, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionados con dichas solicitudes; y las que no resulten debidamente justificadas; se considerarán como no producidas

Concurso entre funcionarios de Hacienda

A este concurso pueden acudir los funcionarios en situación activa que, pertenecientes a los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogado del Estado y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, tienen reconocida aptitud legal para el servicio de recaudación, admitténdose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el sigulente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello provincial de una peseta, acompañando entre los documentos que estimen convenientes aportar en alegación de sus méritos los que a continuación se señalan:

se seña'an:

a) Si se trata de funcionarios Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reune cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a la que se encuentren adscritos.

c) Los funcionarios que aleguen su condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes o ex cautivos, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que pueden aspirar, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra zona, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento, justificación o escrito relacionados con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

Las fianzas de carácter indivi-dual constituídas por los actuales Recaudadores funcionarios les serán válidas para su gestlón bajo la dependencia de esta Corpora-ción, previa justificación por los interesados de tener rendidas to-das las cuentas de su anterior gestión, sin que, a juicio de las respectivas Tesorerías e Intervenciones de Hacienda, resulte contra ellos responsabilidad alguna independiente de la que pudiera ofrecer el examen y resolución de los expedientes de apremio, publicándose a continuación la fianza que deberán prestar el resto de funcionarios de Hacienda y de la Diputación, los premios asignados a las zonas y demás características de cada una de ellas.

Zona de Aranda de Duero

Premio de cobranza: en voluntaria, 1,40; en ejecutiva, 3,75 y 7,50; fianza, 66.380 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

Zona de Belorado

Premio de cobranza: en voluntaria, 2,10; en ejecutiva, 3,25 y 6,50; fianza, 27.312 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Alcocero, Arraya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Presneda de la Sierra Tirón, Presneña, Presno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanaloranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Valle de Oca, Viloria de Rioja, Villaescusa la Sombría, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo y Villambistia.

Zona de Brivlesca

Premio de cobranza: en voluntaria, 2,00; en ejecutiva, 3,50 y 7,00; flanza, 41.772 pesetas.

Ayuntamientos que la consti-

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzo-sa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisa-leña, Hermosilla, Lences, Monas terlo de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zu-

Zona segunda de la Capital.

Premio de cobranza: en volunta ria, 2'40; en ejecutiva, 3'00 y 6'00; fianza, 26.097 pesetas.

Ayuntamientos que la constitu-

Agés, Arlanzón, Arroyal, Ata-puerca, Barrios de Colina, Cardefiajimeno, Cardefiuela-Riopico, Castrillo del Val, Celadilla Sotobrin, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Rio-pico, Gredilla la Polera, Hontomin, Hurones, Ibeas de Juarros, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, La Molina de Ubierna, Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Vivar, Las Rebolledas, Riocerezo, Rioseras, Robredo - Temiño, Rubena, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Sotragero, Tobes y Rahedo, Ublerna, Urrez, Villafría de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva Rio-Ubierna, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zalduendo.

Zona tercera de la Capital.

Premio de cobranza: en voluntaria, 2,25; en ejecutiva, 3,00 y 6,00; fianza, 31.373 pesetas

Ayuntamientos que la constitu-

Albillos, Arcos, Los Ausines, Avellanosa del Páramo, Buniel,

Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Cubillo del Campo, Estépar, Frandovinez, Hontoria de la Cantera, Horma za, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Isar, Lodo-so, Mansilla de Burgos, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, La Nuez de Abajo, Palacios de Be-naver, Pedrosa de Río Urbel, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Rabé de las Calzadas, Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Ros, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel Santa María Tajadura Samuel, Santa María Tajadura, Santibáñez Zarzaguda, Sarracín, Susinos del Páramo, Tardajos, Tremellos (Los), Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villariezo, Villarmentero, Villavieja de Muñó, Villorejo y Zumel.

Zona de Castrojeriz,

Premio de cobranza: en voluntaria, 1,85; en ejecutiva, 3,50 y 7,00; fianza, 39,893 pesetas

Ayuntamientos que la constitu-

Arenillas de Riopisuerga, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Muñó, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pe drosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamón, Tamarón, Valle-jera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde Mogina, Villavera, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

Zona de Lerma.

Premio de cobranza: en voluntaria, 1,70; en ejecutiva, 3,75 y-7,50; fianza, 53.145 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Avell mosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontio-so, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Transmonte, Pinilla Transmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Marla del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáfiez del Val, Solarana, Te-iada Tordómar, Tordueles, Tojada, Tordómar, Tordueles, rrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Valdorros, Villafrula, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

Zona de Miranda de Ebro Premio de cobranza: en voluntaria, 1'30; en ejecutiva, 3'00 y

6'00; fianza: 48.148 pesetas. Ayuntamientos que la constituyen:

Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encío, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa María Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

Zona de Roa de Duero

Premio de cobranza: en volunta ria, 1'80; en ejecutiva, 3'25 y 6'50; fianza: 31.134 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa de Duero, San Martin de Rubia les, Sequera de Haza (La), Terradillos de Esgueva, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela de Esgueva.

Zona de Salas de los Infantes

Premio de cobranza: en voluntaria, 1'80; en ejecutiva, 3'50 y 7'00; fianza, 37.378 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Arauzo de Miel, Arauzo de Sal-Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Honto-ria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo-Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Vi llanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

Zona de Sedano

Premio de cobranza: en voluntaria, 2,00; en ejecutiva, 3,50; y 7,00; fianza, 24.655 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos-Dobro, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Moradillo-de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentes de la Lora, Sedano Tu-

billa del Agua, Valdelateja, Vall de Manzanedo, Valle de Valdebezana y Valle Zamanzas.

Zona de Villadiego

Premio de cobranza: en voluntaria, 2,40; en ejecutiva, 3,25 y 6,50; fianza, 24.608 pesetas.

Ayuntamientos que la constituyen:

Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos de Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúfiez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia de Villadiego, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de agosto de 1943.= El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Jefatura, Agronómica de Burgos

Circular.

En los presentes momentos en que los adultos del «escarabajo de la patata» vuelven a predominar notablemente sobre las larvas y hasta a existir en muchos casos con carácter de exclusividad, esta Jefatura insiste sobre la necesidad de que se realicen intensas y frecuentes recogidas a mano de tales adultos, con el fin de evitar su dispersión y aminorar los daños en las jóvenes plantitas de los patatares que se siembren el año próximo.

Burgos 2 de septiembre de 1945. —El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

medo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSENANZA

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Se autoriza Maestras que asisten cursillos Sección Femenina para no incorporarse respectivas Escuelas hasta 21 corriente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos 3 de septiembre de 1943. —El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HÓSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf, 1311

IMPRENTA PROVINCIAL